

AUTO FAMILIA No. 17

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

DEMANDANTE: OMAIRA INÉS SOTO AGUDELO

DEMANDADO: VIRGILIO LÓPEZ RINCÓN

RADICACIÓN: 2023-00037-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26 de febrero del 2024 paso a Despacho de la señora Juez el proceso 2023-0037 haciéndole saber que los términos concedidos al curador Ad-Litem se encuentran vencidos y dentro de dicho termino el profesional del derecho designado se pronunció. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Manzanares, Caldas, Veintiséis (26) de febrero del dos mil veinticuatro
(2024)

Teniendo en cuenta que la constancia que antecede, procede el juzgado al tenor de lo dispuesto por los artículos 372 y 373 del C.G. del P. a decretar las pruebas pedidas por las partes en el presente proceso de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO** instaurada por la señora **OMAIRA INES SOTO AGUDELO** en contra del señor **VIRGILIO LOPEZ RINCON**, así:

POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Téngase en cuenta los documentos allegados junto con la demanda y déseles el valor probatorio que ordena la ley, esto es:

- Fotocopia del registro civil de nacimiento de la señora OMAIRA INÉS SOTO AGUDELO.
- Fotocopia del registro civil de nacimiento del señor VIRGILIO LOPEZ RINCON.
- Fotocopia del registro civil de matrimonio.

TESTIMONIAL: Se decretan los testimonios de **YANETH DEL CARMEN MOTATTO CASTAÑO y MARIA ELIA GAVIRIA,**

INTERROGATORIO DE PARTE Se decreta el interrogatorio de parte para el demandado VIRGILIO LOPEZ RINCON

POR LA PARTE DEMANDADA REPRESENTADA POR CURADOR AD-LITEM

INTERROGATORIO DE PARTE Se decreta el interrogatorio de parte para la demandante OMAIRA INES SOTO AGUDELO.

AUTO FAMILIA No. 17
PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE: OMAIRA INÉS SOTO AGUDELO
DEMANDADO: VIRGILIO LÓPEZ RINCÓN
RADICACIÓN: 2023-00037-00

Decretado lo anterior, se procede a FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del G.G.P, en la que se intentará la conciliación, interrogatorio de parte, fijación de litigio, control de legalidad, decreto y práctica de pruebas, alegatos, y sentencia; para lo cual se tendrá el **DIA 22 DE MARZO DEL 2024 A LA HORA DE LAS 9:00 A.M.** Se advierte a las partes que es su obligación asistir a la audiencia para ser interrogados, so pena de presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, conforme a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 372 C.G del P.

NOTIFIQUESE

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e02c6220dacf360793906758495e21d043a4c176b39f5f3dfd7ab6ee7e4f831f**

Documento generado en 26/02/2024 01:10:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>